



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC

CARGO



ACUERDO N°0105-2025-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 23 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2025, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, de fecha 22 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el 6 de julio ha sido institucionalizado como Día del Maestro mediante Decreto Supremo de fecha 4 de mayo de 1953, dado durante el gobierno del presidente Manuel A. Odría.

Que, el 6 de julio fue elegido como Día del Maestro en homenaje al 6 de julio de 1822, fecha en la cual el libertador Don José de San Martín fundó la primera Escuela Normal de Varones, antecesora de la hoy reconocida Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle "La Cantuta".

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las Atribuciones y Obligaciones de los Regidores. en su Artículo 10, señala: "Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 2. Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2025 de fecha 22 de mayo de 2025, a pedido del regidor Hugo Menor Mamani, integrante del Concejo Municipal de la Provincia de Cotabamba, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, mediante el cual solicita que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, rinda homenaje y exprese su saludo a todos los maestros de la Provincia de Cotabamba en especial a los docentes del distrito de Tambobamba por su día, a celebrarse el 06 de julio del 2025;

Estando a las consideraciones señaladas, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- EXPRESAR nuestro cordial saludo, reconocimiento y felicitación a nombre del Concejo Municipal Provincial de Cotabamba, a todos los maestros y maestras de toda la Provincia de Cotabamba, y en especial a los del distrito de Tambobamba, **por conmemorarse el día 6 de julio el "Día del Maestro"**, reconociendo en ellos tan digna labor, quienes imparten el conocimiento de generación en generación, formando e inculcando valores a nuestros niños, niñas y adolescentes, forjándolos como el futuro de nuestra Nación.

Artículo 2°.-ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 3°.-ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en coordinación con el presidente de la COMISIÓN DE SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, la correcta comunicación del citado acuerdo según corresponda al representante del SUTEP-DISTRITAL TAMBOBAMBA, representado por su Secretario General Prof. H.GIOVANNY ZEVALLOS VENERO.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCIÓN:
G. MUNICIPAL
G. DESARROLLO SOCIAL
OFIC. DE RELACIONES PÚBLICAS
U. INFORMÁTICA



Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHISI

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001

